

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos	Sector: Energía	Clave: 46
Área Auditada: Dirección General de Comercialización de Producción (DGCP).	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 700 "Actividades Específicas Institucionales".	

Observación	Recomendaciones
-------------	-----------------

**Ausencia de procedimientos formales vinculados con las funciones sustantivas que realiza la Dirección General de Comercialización de Producción derivadas de las atribuciones conferidas en el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (RICNH).**

**Procedimientos:**  
 Mediante oficio No. CNH.400.AAI.012/2018 del 24 de abril de 2018 el Área de Auditoría Interna (AAI), solicitó a la Dirección General de Comercialización de Producción (DGCP), el inventario de procesos y procedimientos de la DGCP, en respuesta la DGCP con oficio No. 254.023/2018 del 07 de mayo del 2018, proporcionó en archivos PDF los Diagramas: 1. Proceso de adjudicación y suscripción del Contrato - PMI vf; 2. Proceso de Migración - PMI vf; 3. Proceso de Facturación de la venta de los Hidrocarburos del Estado - PMI vf; 4. Proceso de Transferencia de los recursos al FMP - PMI vf y 5. Proceso de Pago de IVA del FMP a nombre de la CNH - PMI vf, como resultado de la revisión a los archivos realizada en abril de 2018, se identificó que éstos no se encuentran vinculados a un Macroproceso y a un procedimiento específico formal.

Posteriormente, durante la ejecución de la auditoría, con oficio No. 254.035/2018 del 23 de julio del 2018, la DGCP proporcionó al AAI archivo PDF denominado "Diagrama DGCP - Proceso General 2018", de cuyo análisis se observa, que aún y cuando el área tiene mapeado el proceso, carece de procedimientos definido, vinculados con las funciones sustantivas que la DGCP tiene bajo su responsabilidad, derivado de las atribuciones conferidas en el RICNH, procedimientos que son necesarios para el funcionamiento y apoyo administrativo interno de la DGCP; y por ende, no tiene definidos los niveles de responsabilidad, los tramos de control y los mecanismos de control interno necesarios para el proceso.

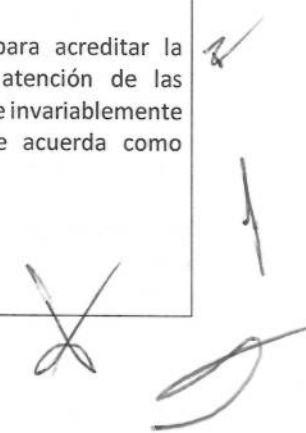
**Contrato de Comercialización de los Hidrocarburos del Estado, con el comercializador P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V.**  
 Con oficios Nos. 254.035/2018 y 254.043/2018 del 23 de julio y 02 de agosto de 2018 respectivamente la DGCP proporcionó el Contrato de Comercialización de los Hidrocarburos del


**Correctiva:**

La Dirección General de Comercialización de Producción (DGCP), deberá:

- a) Definir los procesos sustantivos que la DGCP tiene bajo su responsabilidad de acuerdo con las atribuciones conferidas en el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), que contribuyan al funcionamiento y apoyo administrativo interno del área, y al cumplimiento de los objetivos y metas asignados e incorporarlos al inventario de procedimientos institucionales.
- b) Realizar las gestiones necesarias para iniciar el desarrollo, revisión, en su caso adecuación y formalización, de sus procedimientos internos, para la elaboración de los Manuales de Procedimientos que sean necesarios, en apego a las disposiciones normativas aplicables, tomando en cuenta los puntos observados en la presente cédula, designando por escrito a los responsables de llevar a cabo las acciones respectivas.

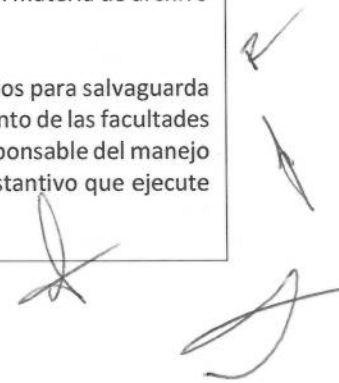
Las constancias documentales que se envíen al OIC, para acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación.




 <p>SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p><b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b></p> <p><b>Cédula de Observaciones</b></p>	<p>Hoja No: <b>12</b> de <b>22</b>  Número de auditoría: <b>03/2018</b>  Número de observación: <b>01</b>  Monto fiscalizable: <b>N/A</b>  Monto fiscalizado: <b>N/A</b>  Monto por aclarar: <b>N/A</b>  Monto por recuperar: <b>N/A</b>  Riesgo: <b>Bajo</b>  Órgano Fiscalizador: <b>OIC</b></p>
---	--	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos	Sector: Energía	Clave: 46
Área Auditada: Dirección General de Comercialización de Producción (DGCP).		Clave de programa y descripción de la Auditoría: 700 "Actividades Específicas Institucionales".

Observación	Recomendaciones
<p>Estado formalizado con el Comercializador P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., para la "Prestación de los servicios de comercialización de los hidrocarburos que el Estado obtiene de los contratos para la Exploración y Extracción", el cual tuvo una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; el expediente original con documentación que soporta la administración de dicho contrato; evidencia documental mediante la cual la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) reportó al Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, las operaciones de comercialización de los hidrocarburos del Estado; así como los volúmenes producidos y comercializados correspondientes al Contrato para la Extracción de Hidrocarburos No. CNH-M1-Ek-Balam/2017 de los meses de mayo y diciembre de 2017.</p> <p>Del análisis a la información correspondiente a la comercialización de los hidrocarburos de mayo y diciembre de 2017, se conoció lo siguiente:</p> <p><b>Reportes de Producción y facturación:</b></p> <p><b>Mayo 2017.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Volumen de petróleo registrado en punto de medición a condiciones de 15.56 °C fue de 965,343.22922, el volumen vendido por el comercializador del Estado fue por la cantidad de 289,602.96877 (30%), por precio de venta 40.6, más 16% IVA igual a 13,639,141.43 USD, en este sentido la CNH emitió el 14 de junio de 2017 la factura 4 A (CFDI) por el monto referido.</li> <li>• Volumen de gas registrado en el punto de medición a condiciones de 15.56 °C, fue de 158,706.51, el volumen de gas vendido por el comercializador del Estado fue por la cantidad de 47,611.95 (30%), por precio de venta 3.71, más 16% IVA igual a 204,902.78 USD, por lo que la CNH emitió el 14 de junio de 2017 la factura 6 A (CFDI) por el monto referido.</li> </ul> <p><b>Diciembre 2017.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Volumen de petróleo registrado en punto de medición a condiciones de 15.56 °C fue de 998,704.842, el volumen vendido por el comercializador del Estado fue por la cantidad de</li> </ul>	<p><b>Preventiva:</b></p> <p>La Dirección General de Comercialización de Producción (DGCP), instruirá por escrito y verificará que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En tanto se formalizan los procedimientos internos, se implementen los mecanismos de control internos para cada uno de los procesos sustantivos del área, que contribuyan a proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de las metas y objetivos de la DGCP y se designe a los responsables de realizar las actividades y supervisar la operación, estableciendo la forma en que se dejará constancia de la revisión y validación.</li> <li>2. Se comunique por escrito a todos los servidores públicos involucrados en la ejecución de los procesos sustantivos, los formatos, oficios, plantillas, u otros documentos que deben generarse para soportar documentalmente las acciones realizadas, y las comunicaciones sostenidas con los terceros participantes en los procesos sustantivos relacionados con la comercialización de los hidrocarburos, y definirá la forma en que se generará dicho soporte documental (físico o electrónico), considerando las disposiciones que en materia de archivo son aplicables.</li> <li>3. Implementará los mecanismos de control necesarios para salvaguarda de la información que es constancia del cumplimiento de las facultades conferidas a la DGCP, y designará por escrito al responsable del manejo y control de los expedientes por cada proceso sustantivo que ejecute el área.</li> </ol>



	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Observaciones</b>	Hoja No: <b>13</b> de <b>22</b> Número de auditoría: <b>03/2018</b> Número de observación: <b>01</b> Monto fiscalizable: <b>N/A</b> Monto fiscalizado: <b>N/A</b> Monto por aclarar: <b>N/A</b> Monto por recuperar: <b>N/A</b> Riesgo: <b>Bajo</b> Órgano Fiscalizador: <b>OIC</b>
---	---	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos	Sector: Energía	Clave: 46
--	-----------------	-----------

Área Auditada: Dirección General de Comercialización de Producción (DGCP).	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 700 "Actividades Específicas Institucionales".
--	---

Observación	Recomendaciones
-------------	-----------------

306,538.533 (30%), por precio de venta 49.19, más 16% IVA igual a 17,491,211.25 USD, en este sentido la CNH emitió el 15 de enero de 2018 la factura 36-A (CFDI) por el monto referido.

- Volumen de gas C1, C2 y C3 vendido por el comercializador del Estado fue de 64,250.330 (30%), convertido a pies cúbicos 51,308.728, por precio de venta 5.34, más 16% IVA igual a 317,826.78 USD, por lo que la CNH emitió el 15 de enero de 2018 la factura 37 A (CFDI).
- Volumen de gas C 5 vendido por el comercializador del Estado fue por la cantidad de 1,996.004 (30%), convertido a pies cúbicos 1,593.958, por precio de venta 5.34, más 16% IVA igual a 9,873.62 USD, por lo que la CNH emitió el 15 de enero de 2018 la factura 38 A (CFDI).

De lo anterior se desprende que las operaciones de comercialización realizadas, se efectuaron de forma razonable en apego a la normativa aplicable, sin que se hayan identificado variaciones que resaltar; no obstante, se observa que la DGCP no contó en la fecha de ejecución de las actividades, ni cuenta actualmente, con un procedimiento definido y autorizado para solicitar al área competente la emisión de la factura por la venta de hidrocarburos y no existen los canales de comunicación formalizados, situación que dificulta identificar y delimitar las responsabilidades de las áreas que se encuentran involucradas dentro del proceso general.

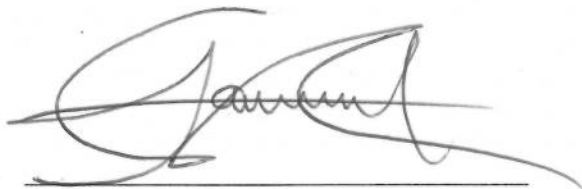
Asimismo, en relación con la entrega recepción entre Contratista (PEMEX) y el Comercializador (PMI) y la entrega recepción entre PMI y Pemex Exploración y Producción (Comprador), en miras de documentar el proceso, se solicitó a la DGCP remitieran la documentación que respaldara las comunicaciones, validaciones o conciliaciones realizadas, para lo cual el área auditada hizo del conocimiento de esta Área de Auditoría Interna, mediante nota informativa del 27 de agosto de 2018 la descriptiva del proceso de facturación, que llevaron a cabo durante 2017, y anexó documento de trabajo y los soportes documentales en físico que se dieron a la tarea de integrar, de los meses de mayo y diciembre de 2017, rubricados por personal que participó en el proceso de año referido, los cuales fueron obtenidos directamente con los involucrados, y extraídos de sus equipos de cómputo y correos electrónicos; por lo anterior, se identifica que la DGCP no contó

4. Se elabore un proyecto de política interna la cual establezca los plazos y formas en que realizará la actualización del inventario de procedimientos y, en su caso, de los manuales respectivos.

Las constancias documentales que se envíen al OIC, para acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación.


Fecha compromiso de solventación: 03-12-2018

Por la Comisión Nacional de Hidrocarburos



**Ing. Samuel Camacho Romero**  
 Director General Adjunto de Coordinación Operativa y Comercial, Encargado del despacho de los asuntos de la Dirección General de Comercialización de Producción de la Comisión Nacional de Hidrocarburos



	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Observaciones</b>	Hoja No: <b>14</b> de <b>22</b> Número de auditoría: <b>03/2018</b> Número de observación: <b>01</b> Monto fiscalizable: <b>N/A</b> Monto fiscalizado: <b>N/A</b> Monto por aclarar: <b>N/A</b> Monto por recuperar: <b>N/A</b> Riesgo: <b>Bajo</b> Órgano Fiscalizador: <b>OIC</b>
---	---	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos	Sector: Energía	Clave: 46
--	-----------------	-----------

Área Auditada: Dirección General de Comercialización de Producción (DGCP).	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 700 "Actividades Específicas Institucionales".
--	---

Observación	Recomendaciones
-------------	-----------------


en 2017 con mecanismos de control que le permitieran revisar, conciliar y validar la información que proporcionan las instancias involucradas, con la finalidad de constatar que los volúmenes de producción y medición de petróleo y gas son consistentes, y que no existen variaciones; toda vez que el área señaló que la revisión de la consistencia de la información se realiza a través de una comparación visual de los volúmenes de producción de petróleo y gas.

Cabe señalar que actualmente, la DGCP opera sin procedimientos formalizados; sin embargo, acreditaron que tienen operando procedimientos específicos con algunos mecanismos de control, sin que a la fecha exista aún la delimitación de responsabilidades y tramos de control formal al interior, ni la definición de la forma en que se dejará constancia documental o electrónica de las acciones realizadas.

**Ajustes:**

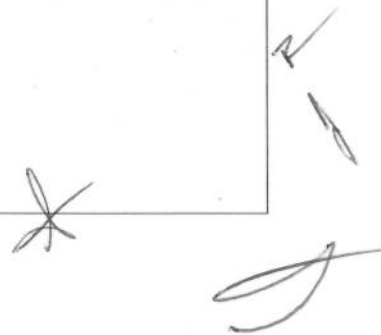
En relación con el proceso de ajustes a los volúmenes de producción y ventas reportados, se identificó que en el mes de mayo 2017, se presentó un caso de ajustes en la producción, posterior a la fecha del reporte al Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo del monto de los ingresos por la venta de los hidrocarburos, lo que genera una variación entre los importes reportados originalmente al Fondo, que originó que se realizara un ajuste en el Sistema de Información para los Pagos de las Asignaciones y Contratos de Hidrocarburos (SIPAC), sin que documentalmente se encontrara soportado inicialmente el origen del ajuste.

Fue mediante nota informativa del 01 de agosto de 2018, que la DGCP informó al grupo auditor que el ajuste reportado en el mes de mayo 2017, fue producto de la detección de la Presencia de Condensados en Fase gaseosa en la corriente de producción del Área Contractual EK-Balam, situación que se suscitó posterior a la fecha del reporte del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMP), reportada por el contratista, y que al ser condensados en su fase gaseosa, el volumen expresado en millones de pies cúbicos (MMPC) entregados y vendidos al comprados, no se ven alterados, toda vez que la diferencia radica únicamente en el reporte de


---

**Lic. Graciela Barcenás Pérez**  
**Directora de Coordinación Operativa y Comercial de la**  
**Comisión Nacional de Hidrocarburos y Enlace de la Auditoría**







**Órgano Interno de Control en la  
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

**Cédula de Observaciones**

Hoja No: **15** de **22**  
 Número de auditoría: **03/2018**  
 Número de observación: **01**  
 Monto fiscalizable: **N/A**  
 Monto fiscalizado: **N/A**  
 Monto por aclarar: **N/A**  
 Monto por recuperar: **N/A**  
 Riesgo: **Bajo**  
 Órgano Fiscalizador: **OIC**

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos      Sector: Energía      Clave: 46

Área Auditada: Dirección General de Comercialización de Producción (DGCP).      Clave de programa y descripción de la Auditoría: 700 "Actividades Específicas Institucionales".

Observación	Recomendaciones
-------------	-----------------

la energía asociada a cada componente de la corriente de Gas Natural expresada en Millones de unidades térmicas Británicas (MMBTU) para los componentes Metano, Etano, Propano y Butano, mientras que el volumen asociado a los condensados se expresa en Barriles equivalentes.

De lo antes expuesto se observa que el proceso de ajustes a los volúmenes de producción y venta, no se encuentra definido ni formalizado, por lo que fue necesario la búsqueda de información para documentar las notificaciones de los ajustes, las explicaciones de las variaciones y las acciones emprendidas al interior de la CNH para llevar a cabo el reporte de ajuste ante el FMP.


De lo anterior, se desprende que la falta de formalidad en los procedimientos que se ejecutan al interior de la DGCP, para el desarrollo de las actividades sustantivas implica el riesgo de que se presenten variaciones en los reportes al FMP, que no sean ajustados oportunamente o que existan errores en las cifras reportadas por la falta de mecanismos de validación y conciliación; además de que genera incertidumbre respecto de la eficacia operativa, al no existir los tramos de control, niveles de responsabilidad, mecanismos de supervisión y las acciones específicas a ejecutar por cada una de las áreas involucradas en los procesos sustantivos de la DGCP.

**Causa:**

- Actividad de reciente creación en la institución, que implica la construcción de los procesos a ejecutar.
- Separación de actividades que inicialmente realizó la DGM, por la creación de la plaza de la DGCP.
- Dinámica de operación y necesidad de cumplir plazos normativos.

**Efecto:**

- Ausencia de soporte documental suficiente de las operaciones realizadas, relacionadas con la comercialización de los hidrocarburos.
- Eventuales incumplimientos normativos.



	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Observaciones</b>	Hoja No: <b>16</b> de <b>22</b> Número de auditoría: <b>03/2018</b> Número de observación: <b>01</b> Monto fiscalizable: <b>N/A</b> Monto fiscalizado: <b>N/A</b> Monto por aclarar: <b>N/A</b> Monto por recuperar: <b>N/A</b> Riesgo: <b>Bajo</b> Órgano Fiscalizador: <b>OIC</b>
---	---	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos	Sector: Energía	Clave: 46
--	-----------------	-----------


Área Auditada: Dirección General de Comercialización de Producción (DGCP).	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 700 "Actividades Específicas Institucionales".
--	---

Observación	Recomendaciones
-------------	-----------------

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Posibles errores en reportes al FMP.</li> <li>• Impactos en el proceso de administración de riesgos inherentes, que pueden afectar la operación, o que limiten e impidan el logro de metas y objetivos institucionales.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Artículos 21 fracciones XIX y XXVI y 31 BIS fracción VI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.</li> <li>- Numeral 173, fracciones VI y VIII del Manual de Organización General de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.</li> <li>- Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.</li> <li>- Primera. Ambiente de Control y Numerales 3.01, al 3.07; Tercera. Actividades de Control y Numerales 10.02 a 10.05, 10.09 11.08, 12, 12.01 al 12.03 y Cuarta. Información y Comunicación y Numerales 13.03, 13.04 y 13.05 de las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.</li> <li>- Quinto, Vigésimotercero y Vigésimocuarto de los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.</li> </ul>	
---	--

 <hr/> <b>L.C. Rosalba Morales Pérez</b> Directora de Auditoría	<b>27 de septiembre 2018</b> <hr/> Fecha de Firma	 <hr/> <b>C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco</b> Titular del Área de Auditoría Interna
--	--	--



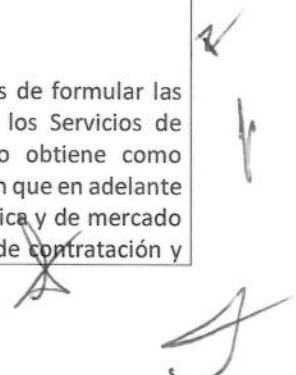
	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Observaciones</b>	Hoja No: <b>17</b> de <b>22</b> Número de auditoría: <b>03/2018</b> Número de observación: <b>02</b> Monto fiscalizable: <b>N/A</b> Monto fiscalizado: <b>N/A</b> Monto por aclarar: <b>N/A</b> Monto por recuperar: <b>N/A</b> Riesgo: <b>Bajo</b> Órgano Fiscalizador: <b>OIC</b>
---	---	---


Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos	Sector: Energía	Clave: 46
--	-----------------	-----------

Área Auditada: Dirección General de Comercialización de Producción (DGCP).	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 700 "Actividades Específicas Institucionales".
--	---

Observación	Recomendaciones
-------------	-----------------

<p><b>Debilidades en el proceso de planeación para la contratación de los servicios de comercialización y falta de constancias documentales en el expediente respectivo.</b></p> <p>De la revisión efectuada al expediente de contratación de los Servicios de Comercialización de los Hidrocarburos que el Estado obtiene como resultado de los contratos para la Exploración y Extracción para 2018:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Se identificó que para la contratación del servicio se llevaron a cabo dos Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas, con números LA-046D00999-E21-2017 y LA-046D00999-E25-2017, conformadas por dos partidas (petróleo y condesados) ambas declaradas desiertas.</li> <li>Se corroboró que en la investigación de mercado, se obtuvieron cotizaciones en tres distintos momentos, en los meses de marzo, septiembre y diciembre de 2017; del análisis a los documentos emitidos, se observa que transcurrieron 6 meses desde la primera investigación de mercado hasta la emisión de la convocatoria de la primera licitación, situación que impactó en los tiempos para concluir la contratación, si se considera que la primera licitación se declaró desierta y que debió iniciarse otro procedimiento de contratación a través de licitación con los tiempos que ello implica.</li> <li>Se constató que el 1 de diciembre de 2017, la CNH mediante el oficio número 310.415/2017, solicitó a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) de la Secretaría de la Función Pública (SFP), confirmara el criterio de que una vez agotado el proceso de Licitación Pública a que se refiere el artículo 28 de la Ley de Hidrocarburos (LH) y el 50 de su Reglamento, en caso de no contar con un prestador de servicios, la Comisión podría adjudicar los servicios de comercialización, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, a través de cualquiera de los procedimientos de contratación a que se refiere el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), para estar en condiciones de atender el mandato establecido en el artículo</li> </ol>	<p><b>Correctiva:</b></p> <p>La Dirección General de Comercialización de Producción (DGCP), deberá solicitar por escrito al área responsable del resguardo de los expedientes que controlan y administran la documentación soporte de los procedimientos celebrados para la contratación de los Servicios de Comercialización de los Hidrocarburos que el Estado obtiene como resultado de los contratos para la Exploración y Extracción, se integren al expediente físico, todas las evidencias documentales, audios y videos que dan cumplimiento al segundo párrafo del numeral 8, del Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones.</p> <p>Las constancias documentales que se envíen al OIC, para acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación.</p> <p><b>Preventiva:</b></p> <p>La DGCP, deberá realizar las siguientes acciones.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Instruir por escrito a los servidores públicos encargados de formular las bases para las convocatorias para la contratación de los Servicios de Comercialización de los Hidrocarburos que el Estado obtiene como resultado de los contratos para la Exploración y Extracción que en adelante se realicen, para que se alleguen de la información técnica y de mercado necesaria para planificar con oportunidad los procesos de contratación y</li> </ol>
---	--



	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Observaciones</b>	Hoja No: <b>18</b> de <b>22</b> Número de auditoría: <b>03/2018</b> Número de observación: <b>02</b> Monto fiscalizable: <b>N/A</b> Monto fiscalizado: <b>N/A</b> Monto por aclarar: <b>N/A</b> Monto por recuperar: <b>N/A</b> Riesgo: <b>Bajo</b> Órgano Fiscalizador: <b>OIC</b>
---	---	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos	Sector: Energía	Clave: 46
Área Auditada: Dirección General de Comercialización de Producción (DGCP).	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 700 "Actividades Específicas Institucionales".	

Observación	Recomendaciones
<p>Octavo Transitorio de la Ley de Hidrocarburos, relativo a que a partir del 1 de enero de 2018, debería contarse con el comercializador de los hidrocarburos del Estado.</p> <p>En atención a dicha consulta, la UNCP de la SFP, mediante el oficio número UNCP/309/NA/0.350/2017 recibido el 7 de diciembre de 2017, informó que sus facultades previstas en el artículo 34, fracción III del Reglamento Interior de la SFP, están referidas a interpretar para efectos administrativos, entre otras, las disposiciones de la LAASSP y los ordenamientos que de la misma emanan, así como asesorar, capacitar y dar orientación a las demás áreas de la Secretaría y a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la materia que resulta objeto de dicha Ley, y que bajo ese contexto no cuentan con facultades para interpretar los alcances de la LH ni su Reglamento y confirmar el criterio solicitado, atendiendo a las características de su competencia.</p> <p>En función de lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 131 de la LH, y 2 de su Reglamento, que indican que corresponde en el ámbito de sus atribuciones a las Secretarías de Energía, de Hacienda y Crédito Público y de Economía, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos, a la Comisión Reguladora de Energía y a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la interpretación para efectos administrativos de dicha Ley, el Órgano de Gobierno de la CNH, mediante la Resolución número CNH.E.68/001/17 resolvió interpretar para efectos administrativos los artículos 28 de la LH y 50, primer párrafo de su Reglamento, en términos de lo expuesto en los Considerando Segundo y Tercero de dicha resolución, mismos que indican que se considera viable que el contrato de servicios de comercialización, podrá previo el cumplimiento de requisitos legales, adjudicarse idealmente mediante Licitación Pública y, en caso de que ésta fuere de imposible realización o bien se declare desierta, a través de cualquiera de los procedimientos de contratación establecidos por propia LAASSP y su Reglamento.</p> <p>d. Una vez realizada la interpretación de la LH por el Órgano de Gobierno, la CNH llevó a cabo el procedimiento de adjudicación directa de dos contratos de Servicios de Comercialización de los Hidrocarburos que el Estado obtiene como resultado de los contratos para la</p>	<p>dar cumplimiento cabal a la normativa en materia de Hidrocarburos y de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Establecer como mejor práctica al interior de la Dirección General, la realización de análisis de condiciones de mercado y las particularidades del sector hidrocarburos en materia de comercialización, previo a la conclusión de la vigencia del contrato que se tiene en curso actualmente, para realizar el proceso de planeación con el mayor tiempo de antelación posible, considerando las condiciones cambiantes del mercado; para ello se deberá instruir por escrito al personal responsable de las especificaciones técnicas para la convocatoria, establecer un plan de trabajo detallado y el procedimiento específico que determine todas las acciones a seguir, los tiempos estimados de ejecución y las áreas responsables de cada proceso.</li> <li>3. Instruir por escrito al personal responsable del proceso de contratación de los servicios de comercialización al interior de la DGCP, para que en lo sucesivo, se establezca el canal de comunicación formal que utilizarán para dejar constancia de la interacción con el área encargada de las adquisiciones al interior de la OM, que les permita conocer la forma en que se encuentra integrado el expediente y, en su caso, tengan acceso expedito a la información que en él se resguarda.</li> <li>4. Solicitar por escrito el apoyo de la OM, para que, en lo sucesivo, se integren al expediente de contratación de los servicios de comercialización, todas las evidencias documentales, audios y videos relacionados con el proceso, para que se dé cumplimiento a la normativa aplicable en la materia.</li> </ol> <p>Las constancias documentales que se envíen al OIC, para acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las</p>





**Órgano Interno de Control en la  
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

**Cédula de Observaciones**

Hoja No: 19 de 22  
 Número de auditoría: **03/2018**  
 Número de observación: **02**  
 Monto fiscalizable: **N/A**  
 Monto fiscalizado: **N/A**  
 Monto por aclarar: **N/A**  
 Monto por recuperar: **N/A**  
 Riesgo: **Bajo**  
 Órgano Fiscalizador: **OIC**

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos	Sector: Energía	Clave: 46
Área Auditada: Dirección General de Comercialización de Producción (DGCP).	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 700 "Actividades Específicas Institucionales".	

Observación	Recomendaciones
-------------	-----------------

Exploración y Extracción, uno por cada una de las partidas licitadas inicialmente (petróleo y condensados), por lo que suscribió los contratos números CNH-30/2017 y CNH-31/2017 con lo que se garantizaría el cumplimiento del mandato de ley y que una vez concluido el contrato que se tenía con el comercializador del Estado, PMI Comercio Internacional, S.A. de C.V., el 31 de diciembre de 2017, se tendría un nuevo comercializador con una vigencia de tres años.

e. Los trabajos para el proceso de contratación por parte del área técnica requirente del servicio, fueron realizados inicialmente por Dirección General de Medición (DGM) y concluidos por la Dirección General de Comercialización de Producción.

f. Se constató que debido a que las licitaciones públicas se declararon desiertas, la CNH con posterioridad a la segunda licitación, determinó realizar reuniones con las empresas que manifestaron estar interesadas en participar en los procedimientos de contratación, esto con el objetivo de conocer las razones por las que dichos interesados no presentaron propuestas en ninguna de las convocatorias emitidas; las citadas reuniones se realizaron en el marco del Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones (Protocolo), y fueron grabadas en audio por el personal de la CNH.


Del análisis realizado a 4 grabaciones de audio, de las reuniones celebradas con IPSA HIDROCARBUROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. del 7 de noviembre de 2017, SHELLS TRADING MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. del 7 de noviembre de 2017, TRAFIGURA México S.A. de C.V. del 9 de noviembre de 2017 y GLENOCORE ENERGY MX del 13 de noviembre de 2017, se identificó que las empresas emitieron comentarios coincidentes en que los requisitos descritos en las bases de la Convocatoria de los procedimientos de contratación a través de Licitación Pública, no permitieron contar con información clara en aspectos técnicos requeridos para el servicio que se pretendía contratar, y que resultaban necesarios para determinar las variables de sus propuestas, además de que se establecieron las

recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación.

Fecha compromiso de solventación: 03-12-2018

Por la Comisión Nacional de Hidrocarburos

**Ing. Samuel Camacho Romero**  
 Director General Adjunto de Coordinación Operativa y  
 Comercialización y Encargado del Despacho de los Asuntos de la  
 Dirección General de Comercialización de Producción

	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Observaciones</b>	Hoja No: <b>20</b> de <b>22</b> Número de auditoría: <b>03/2018</b> Número de observación: <b>02</b> Monto fiscalizable: <b>N/A</b> Monto fiscalizado: <b>N/A</b> Monto por aclarar: <b>N/A</b> Monto por recuperar: <b>N/A</b> Riesgo: <b>Bajo</b> Órgano Fiscalizador: <b>OIC</b>
---	---	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos	Sector: Energía	Clave: 46
Área Auditada: Dirección General de Comercialización de Producción (DGCP).	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 700 "Actividades Específicas Institucionales".	


Observación	Recomendaciones
-------------	-----------------

condiciones considerando la experiencia en materia de comercialización que existía, tomando como base las condiciones en que las realizaba el comercializador del Estado en 2017, condiciones no acordes al mercado que implicaban riesgos considerables para los posibles prestadores de servicio, lo que provocó la no participación de oferentes, situación que en sí misma es una debilidad en el proceso de determinación de los requerimientos técnicos.

**Protocolo de actuación en materia de contrataciones.**


En el expediente del procedimiento de contratación de los Servicios de Comercialización de los Hidrocarburos que el Estado obtiene como resultado de los contratos para la Exploración y Extracción, no se localizó la evidencia del cumplimiento al segundo párrafo del numeral 8 del Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones (Protocolo), que a la letra indica: ***"El dispositivo en el que se almacenen las videograbaciones formará parte del expediente de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de que se trate. Dichas videograbaciones quedarán sujetas a las disposiciones jurídicas en materia de archivos electrónicos, transparencia, protección de datos personales y demás que resulten aplicables"***. Lo anterior, referente a las reuniones, visitas y actos públicos (Videograbados) y Celebración de Reuniones (Minutas) expresadas en los numerales 6 inciso b), 13 y 14, del mencionado Protocolo.


Al identificar lo anterior, el Órgano Interno de Control (OIC), convocó al área auditada a una reunión para aclarar lo antes referido, misma que se llevó a cabo el 20 de septiembre de 2018, en la que participó personal del área auditada como área requirente de la contratación y personal de la Dirección General Adjunta (DGA) en la Oficialía Mayor (OM) que fungió en el proceso como área contratante. Como resultado de dicha reunión se verificó que la DGA en la OM presentó evidencia de 5 grabaciones de audio, 1 videograbación y 6 minutas para celebración de reuniones, mismas que fueron proporcionadas como evidencia documental y se anexaron a la Minuta de Reunión de Trabajo firmada. En la referida minuta, la DGA en la OM hizo constar que




---

**Lic. Graciela Bárcenas Pérez**  
**Directora de Coordinación Operativa y Comercial y**  
**Enlace de Auditoría**



	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Observaciones</b>	Hoja No: <b>21</b> de <b>22</b> Número de auditoría: <b>03/2018</b> Número de observación: <b>02</b> Monto fiscalizable: <b>N/A</b> Monto fiscalizado: <b>N/A</b> Monto por aclarar: <b>N/A</b> Monto por recuperar: <b>N/A</b> Riesgo: <b>Bajo</b> Órgano Fiscalizador: <b>OIC</b>
---	---	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos	Sector: Energía	Clave: 46
--	-----------------	-----------

Área Auditada: Dirección General de Comercialización de Producción (DGCP).	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 700 "Actividades Específicas Institucionales".
--	---

Observación	Recomendaciones
-------------	-----------------

la evidencia referida se encontraba en un expediente alterno, distinto al de la contratación, razón por la cual se observa que al no formar parte integrante del expediente de contratación que nos ocupa, se deja de atender lo señalado en el segundo párrafo del numeral 8 del Protocolo antes referido.

**Causa:**

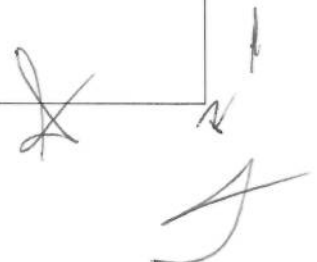
- Inexperiencia en la celebración de Licitación Pública para la contratación de los servicios de comercialización de hidrocarburos.
- Condiciones de mercado desconocidas que complicaron el proceso de Investigación de Mercado y ejecución del proceso.
- Debilidades del proceso de planeación que no consideraron realizar las consultas técnicas de retroalimentación con anterioridad a la emisión de las convocatorias de la Licitación Pública.


**Efecto:**

- Carencia de ofertas en la licitación que originaron la declaración desierta de las Licitaciones Públicas celebradas.
- Incertidumbre respecto de cumplir los plazos para la contratación de los servicios de comercialización en el plazo normativo establecido.
- Adjudicación Directa de los contratos.
- Falta de certeza jurídica en el proceso, que requirieron de consultas normativas e interpretaciones de norma por parte del Órgano de Gobierno.

**Fundamento legal:**

- Artículos 21 fracciones XII y XXVI y 31 BIS fracciones VI y VIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.




	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Observaciones</b>	Hoja No: <b>22</b> de <b>22</b> Número de auditoría: <b>03/2018</b> Número de observación: <b>02</b> Monto fiscalizable: <b>N/A</b> Monto fiscalizado: <b>N/A</b> Monto por aclarar: <b>N/A</b> Monto por recuperar: <b>N/A</b> Riesgo: <b>Bajo</b> Órgano Fiscalizador: <b>OIC</b>
---	---	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos	Sector: Energía	Clave: 46
--	-----------------	-----------

Área Auditada: Dirección General de Comercialización de Producción (DGCP).	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 700 "Actividades Específicas Institucionales".
--	---

Observación	Recomendaciones
-------------	-----------------

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Numeral 173, fracciones VI y VIII del Manual de Organización General de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.</li> <li>- Numerales 6 inciso b), 8 segundo párrafo, 13 y 14 del Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones.</li> <li>- Numeral 4.2.2.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</li> <li>- Cuarta. Información y Comunicación y Numerales 13.03, 13.04 y 13.05 de las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.</li> </ul>	
--	--

 <hr/> <b>L.C. Rosalba Morales Pérez</b> Directora de Auditoría	<b>27 de septiembre 2018</b> <hr/> <b>Fecha de Firma</b>	 <hr/> <b>C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco</b> Titular del Área de Auditoría Interna
---	---	---